

SEÑOR NOTARIO:

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE **CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN**, QUE OTORGA EL SR. JOSE LUIS LEON VEGA, PERUANO, CASADO, MEDICO-CIRUJANO ESPECIALISTA EN PATOLOGIA CLINICA, CON DNI. Nº 08258102, CON DOMICILIO EN LOS DURAZNOS NUMERO 329, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; QUIEN PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN QUE POR ESTE ACTO SE CONSTITUYE, DEBIDAMENTE FACULTADO SEGÚN ASAMBLEA DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2014; BAJO LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

P R I M E R O: QUE, EN REUNIÓN DE ASAMBLEA CELEBRADA CON FECHA 10 DE ABRIL DEL 2014, LOS CONCURRENTES ACORDARON POR UNANIMIDAD CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN DE DERECHO CIVIL, SIN FINES DE LUCRO, BAJO LA DENOMINACIÓN DE **"ASOCIACION MEDICA PERUANA DE PATOLOGIA CLINICA"** REGIDA POR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS NORMAS VIGENTES, FECHA EN LA CUAL TAMBIÉN SE ELIGIÓ AL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO.

S E G U N D O: EN LA MISMA ASAMBLEA SE APROBARON LOS ESTATUTOS QUE REGISTRÁN LOS DESTINOS DE LA ASOCIACIÓN E IGUALMENTE SE FACULTÓ AL DR. JOSE LUIS LEON VEGA, PARA QUE SUSCRIBA LA MINUTA, ESCRITURA PÚBLICA Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN, ACUERDO QUE CONSTA EN EL ACTA DE ASAMBLEA MENCIONADA Y QUE USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INSERTAR EN SU INTEGRIDAD EN LA ESCRITURA QUE DE ORIGEN A LA PRESENTE MINUTA.

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY, CURSANDO PARTES A LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA, PARA SU DEBIDA INSCRIPCIÓN.

LIMA, 02 DE SETIEMBRE DEL 2014.

JOSE LUIS LEON VEGA

ACTA DE CONSTITUCION

EN LA CIUDAD DE LIMA, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS DEL DIA **DOS DE SETIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE**, EN EL LOCAL UBICADO EN JIRON ALBERTO ALEXANDER NUMERO 2480, DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE REUNIERON LOS SEÑORES MEDICOS CIRUJANOS ESPECIALISTAS EN PATOLOGIA CLINICA, CONFORME A CONTINUACION SE PASA A DETALLAR:

- 1.- **ZULEMA KATTIA BERRIOS FUENTES**, CON D.N.I. N° 20406778.
- 2.- **NELLY SUSSY CASTRO CALDERON**, CON DNI. N° 07831446.
- 3.- **LUIS EDGARDO FIGUEROA MONTES**, CON DNI. N° 21560875.
- 4.- **JOSE LUIS LEON VEGA**, CON DNI. N° 08258102.
- 5.- **FRANCISCO BERNARDO LOPEZ Y SILVA**, CON DNI. N° 07926235.
- 6.- **JESUS ALBERTO MORI PACHECO**, CON DNI. N° 07960441.
- 7.- **MARIZA YOLANDA RAMOS GARCIA**, CON DNI. N° 07736576.
- 8.- **GLADYS MEDINA SALAS**, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 29282123.

LA INICIATIVA DE LA CONSTITUCION DE ESTA ASOCIACION VIENE DESARROLLANDOSE DESDE EL AÑO 2012 PERO RECIEN MEDIANTE LA PRESENTE ACTA, CON SU FORMALIZACION POR ESCRITURA PUBLICA Y LA ADQUISICION DE SU PERSONERIA JURIDICA, INICIAREMOS FORMALMENTE BAJO EL AMPARO LEGAL NUESTRAS ACTIVIDADES.

A G E N D A:

- 1.- CONSTITUIR UNA ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO.
- 2.- APROBAR SU ESTATUTO Y ELEGIR AL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO (PRIMERA DISPOSICION FINAL).

LUEGO DE UN AMPLIO DEBATE, LOS ASISTENTES ACORDARON POR UNANIMIDAD LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

P R I M E R O: CONSTITUIR UNA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO BAJO LA DENOMINACION DE **"ASOCIACION MEDICA PERUANA DE PATOLOGIA CLINICA"**.

S E G U N D O: APROBAR EL ESTATUTO DE LA ASOCIACION CUYO TEXTO ES COMO SIGUE, Y QUE DEBE CONSIDERARSE COMO PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA:

E S T A T U T O

CAPITULO I: CONSTITUCION, NATURALEZA JURIDICA DOMICILIO Y DURACION.

ARTICULO PRIMERO.- SE CONSTITUYE LA ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION **"ASOCIACION MEDICA PERUANA DE PATOLOGIA CLINICA"**, EL CUAL SE REGIRA POR EL PRESENTE ESTATUTO, POR EL REGLAMENTO DE CALIFICACION Y FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES MEDICO CIENTIFICAS DEL COLEGO MEDICO DEL PERU (CMP), APROBADO POR RESOLUCION DEL CONSEJO NACIONAL 9464 DEL AÑO 2011, Y DEMAS NORMAS CREADAS PARA LAS ASOCIACIONES, ACORDES CON EL CODIGO CIVIL Y LA CONSTITUCION POLITICA VIGENTE.

ARTICULO SEGUNDO.- ES UNA ASOCIACION CIENTIFICA DE DERECHO PRIVADO, QUE POR SU NATURALEZA Y DEFINICION NO PERSIGUE FINES DE LUCRO, REPRESENTATIVA DE MEDICOS COLEGIADOS DEL PERU, QUE EJERCEN LEGALMENTE EN LA REPUBLICA EN EL CAMPO DE LA PATOLOGIA CLINICA.

ARTICULO TERCERO.- EL DOMICILIO DE LA ASOCIACION SE UBICARA EN LA CIUDAD DE LIMA SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA REALIZAR ACTIVIDADES O ESTABLECER FILIALES EN CUALQUIER OTRO LUGAR DE LA REPUBLICA PERUANA O DEL EXTRANJERO.

ARTICULO CUARTO.- LA DURACION DE LA ASOCIACION SERA INDEFINIDA Y ADQUIERE PERSONALIDAD JURIDICA A PARTIR DE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.

CAPITULO II: FINES

ARTICULO QUINTO.- LOS FINES DE LA ASOCIACION SON:

1. PROPONER EL PERFIL OCUPACIONAL DEL ÁMBITO DE LA ESPECIALIDAD, ASÍ COMO LAS COMPETENCIAS LABORALES.
2. PROMOVER LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA MÉDICA EN EL ÁMBITO DE LA ESPECIALIDAD.
3. PROPONER GUÍAS, PROTOCOLOS DE PROCEDIMIENTOS, NORMAS TÉCNICAS Y OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS, SEGÚN EL ÁMBITO DE LA ESPECIALIDAD.
4. PROMOVER EL INTERCAMBIO MÉDICO CIENTÍFICO A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN EN SALUD EN EL ÁMBITO DE LA ESPECIALIDAD.
5. PROPAGAR LOS CONOCIMIENTOS MÉDICO - CIENTÍFICOS ENTRE SUS ASOCIADOS Y PÚBLICO EN GENERAL ORGANIZANDO O AUSPICIANDO CURSILLOS, CURSOS, SIMPOSIOS, SEMINARIOS, MESA REDONDA, CONGRESOS U OTROS EVENTOS, POR TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA.
6. PROMOVER EN COORDINACIÓN CON EL C.M.P., LA EDUCACIÓN MÉDICA CONTINUA DESCENTRALIZADA.
7. CONTRIBUIR EN LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS POLÍTICAS DE SALUD EN EL ÁREA DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO PROMOVER INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN EN SALUD.
8. CONTRIBUIR A LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO PROFESIONAL CON ARREGLO A LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA Y DEONTOLOGÍA DEL CMP Y COLABORAR CON LA DIFUSIÓN Y CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO.
9. EMITIR INFORMES, PRONUNCIAMIENTOS U OPINIÓN MÉDICA SOBRE CASOS CLÍNICOS ESPECÍFICOS O ASPECTOS MÉDICOS CIENTÍFICOS RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD, CUANDO LO SOLICITE EL CMP.
10. PROPONER A LA AUTORIDAD DE SALUD A TRAVÉS DEL CMP, LA APROBACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE BIOSEGURIDAD Y RIESGO OCUPACIONAL A SER IMPLEMENTADOS DE MODO OBLIGATORIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICO Y PRIVADOS.
11. IMPULSAR LA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA DE LOS PACIENTES Y LA SEGURIDAD DEL ACTO MÉDICO.
12. DIFUNDIR ENTRE SUS ASOCIADOS EL CONOCIMIENTO DEL DERECHO DE LOS

PACIENTES Y DE LOS MÉDICOS

CAPITULO III: DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO SEXTO.- CONSTITUYE PATRIMONIO DE LA ASOCIACION:

- A).- LAS APORTACIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y DEMAS COTIZACIONES QUE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL.
- B).- LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ADQUIERAN A TITULO ONEROSO O GRATUITO.
- C).- LOS FONDOS PROVENIENTES DE CONTRIBUCIONES Y DONACIONES, LEGADOS, HERENCIAS, CONCESIONES Y/O CONVENIOS, CONTRATOS Y OTROS CELEBRADOS CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, NACIONAL O EXTRANJERA.
- D).- LAS SUMAS QUE RECIBA POR LOS SERVICIOS Y/O EVENTOS QUE REALICE.

CAPITULO IV: DE LOS MIEMBROS

ARTICULO SETIMO.- SON MIEMBROS DE LA ASOCIACION LOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ESTATUTO Y SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL PADRON CORRESPONDIENTE. LOS MISMOS QUE SE CLASIFICAN EN LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:

- A) MIEMBROS TITULARES.
- B) MIEMBROS ASOCIADOS.
- C) MIEMBROS ADSCRITOS.
- D) MIEMBROS CORRESPONDIENTES.
- E) MIEMBROS HONORARIOS.
- F) MIEMBROS FUNDADORES.
- G) MIEMBROS VITALICIOS.

ARTÍCULO OCTAVO: MIEMBRO TITULAR: DEBERÁ SER Y CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a. TÍTULO DE MÉDICO CIRUJANO Y REGISTRO DEL CMP.
- b. TÍTULO DE MÉDICO ESPECIALISTA EN PATOLOGÍA CLÍNICA Y REGISTRO C.M.P. (REGISTRO NACIONAL DE ESPECIALISTA - R.N.E.).
- c. CONSTANCIA DE HABILIDAD DEL C.M.P.
- d. PRESENTACIÓN POR DOS MIEMBROS TITULARES.
- e. CURRÍCULUM VITAE NO DOCUMENTADO
- f. TENER MÁS DE 5 AÑOS COMO ESPECIALISTA, A PARTIR DE SU R.N.E.
- g. RECERTIFICACIÓN (EN CASO DE HABER EGRESADO HACE MÁS DE 5 AÑOS).
- h. PRESENTACIÓN DE UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
- i. PRESENTAR UNA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y SER APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.
- j. EL QUE SE ENCUENTRE AL DÍA EN SUS CUOTAS O APORTES MENSUALES.
- k. AQUELLOS QUE NO PRESENTEN SANCIÓN DEL MARCO LEGAL VIGENTE PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL.

ARTÍCULO NOVENO: MIEMBRO ASOCIADO: DEBERÁ SER Y CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a. MÉDICO ESPECIALISTA EN PATOLOGÍA CLÍNICA CON R.N.E. MENOR A 5 AÑOS.
- b. PRESENTAR UNA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y SER APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.
- c. EL QUE SE ENCUENTRE AL DÍA EN SUS CUOTAS O APORTES MENSUALES.
- d. AQUELLOS QUE NO PRESENTEN SANCIÓN DEL MARCO LEGAL VIGENTE PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL.

ARTICULO DECIMO: MIEMBRO ADSCRITO: DEBERÁ SER Y CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a. MÉDICO RESIDENTE DE LA ESPECIALIDAD.
- b. AQUELLOS MÉDICOS QUE CULMINARON SUS ESTUDIOS DE RESIDENTADO Y QUE AUN NO OBTIENEN SU RNE, Y QUE DEMUESTREN SU EJERCICIO EN LA ESPECIALIDAD. PUDIENDO ESTAR EN ESTA CATEGORÍA HASTA DOS AÑOS DE EGRESADO.
- c. PRESENTAR UNA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y SER APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.
- d. EL QUE SE ENCUENTRE AL DÍA EN SUS CUOTAS O APORTES MENSUALES.
- e. AQUELLOS QUE NO PRESENTEN SANCIÓN DEL MARCO LEGAL VIGENTE PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: MIEMBRO CORRESPONDIENTE: DEBERÁ SER Y CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a. ESPECIALISTA NACIONAL O EXTRANJERO QUE LA ASOCIACION DESEA INCORPORARLO POR RAZONES DE RELACIÓN CON LA ASOCIACION PERUANA.
- b. PRESENTAR UNA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y SER APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.
- c. EL QUE SE ENCUENTRE AL DÍA EN SUS CUOTAS O APORTES MENSUALES.
- d. AQUELLOS QUE NO PRESENTEN SANCIÓN DEL MARCO LEGAL VIGENTE PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: MIEMBRO HONORARIO: DEBERÁ SER Y CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a. MÉDICO ESPECIALISTA NACIONAL O EXTRANJERO DE LA MISMA O DE OTRA ESPECIALIDAD CON MÉRITOS EXTRAORDINARIOS CALIFICADOS POR LA ASOCIACION.
- b. PRESENTAR UNA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y SER APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.
- c. EL QUE SE ENCUENTRE AL DÍA EN SUS CUOTAS O APORTES MENSUALES.
- d. AQUELLOS QUE NO PRESENTEN SANCIÓN DEL MARCO LEGAL VIGENTE PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL.

ARTICULO DECIMO TERCERO: MIEMBRO FUNDADOR: DEBERÁ SER Y CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a. CORRESPONDE A LOS MIEMBROS TITULARES QUE PARTICIPARON

EN LA FUNDACIÓN DE LA ASOCIACION DE PATOLOGÍA CLÍNICA DEL PERÚ Y QUE HAYAN FIRMADO EL ACTA DE FUNDACIÓN.

- b. PRESENTAR UNA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y SER APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.
- c. EL QUE SE ENCUENTRE AL DÍA EN SUS CUOTAS O APORTES MENSUALES.
- d. AQUELLOS QUE NO PRESENTEN SANCIÓN DEL MARCO LEGAL VIGENTE PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL.

ARTICULO DECIMO CUARTO: MIEMBRO VITALICIO: DEBERÁ SER Y CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a. MIEMBRO TITULAR, QUE ALCANZA DICHA CATEGORÍA A LOS 70 AÑOS.
- b. PRESENTAR UNA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y SER APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.
- c. EL QUE SE ENCUENTRE AL DÍA EN SUS CUOTAS O APORTES MENSUALES.
- d. AQUELLOS QUE NO PRESENTEN SANCIÓN DEL MARCO LEGAL VIGENTE PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL

CAPITULO V: DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO DECIMO QUINTO.- LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES CONFORME A LA CATEGORIA A LA QUE CORRESPONDAN.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LOS MIEMBROS TITULARES.-

- a) PUEDEN ELEGIR Y SER ELEGIDOS PARA CONSTITUIR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION.
- b) ASISTIR A LAS REUNIONES CIENTÍFICAS DE LA ASOCIACION Y PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN EN LOS TRABAJOS QUE SE PRESENTEN.
- c) LOS MIEMBROS TITULARES TIENEN DERECHO A **VOZ Y VOTO** EN LA ASOCIACION.
- d) PUEDEN SER DESIGNADOS O ELEGIDOS COORDINADAMENTE POR EL CONSEJO DIRECTIVO A CONFORMAR COMITÉS Y PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

ARTICULO DECIMO SETIMO: DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS.-

- a) PUEDEN ELEGIR Y NO SER ELEGIDOS PARA CONSTITUIR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION.
- b) ASISTIR A LAS REUNIONES CIENTÍFICAS DE LA ASOCIACION Y PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE PRESENTEN.
- c) LOS MIEMBROS ASOCIADOS TIENEN DERECHO A **VOZ Y VOTO**.
- d) DESARROLLAR ACTIVIDAD DE LA ASOCIACION.
- e) PUEDEN SER DESIGNADOS O ELEGIDOS COORDINADAMENTE POR EL CONSEJO DIRECTIVO A CONFORMAR COMITÉS Y PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LOS MIEMBROS ADSCRITOS.-

- a) NO PUEDEN ELEGIR Y NO PUEDEN SER ELEGIDOS PARA CONSTITUIR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION.
- b) ASISTIR A LAS REUNIONES CIENTÍFICAS DE LA ASOCIACION Y PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN EN LOS TRABAJOS QUE SE PRESENTEN.
- c) LOS MIEMBROS ADSCRITOS TIENEN DERECHO A VOZ, PERO SIN DERECHO A VOTO.
- d) PUEDEN SER DESIGNADOS O ELEGIDOS COORDINADAMENTE POR EL CONSEJO DIRECTIVO A CONFORMAR COMITÉS Y PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LOS MIEMBROS CORRESPONDIENTES.-

- a) NO PUEDEN ELEGIR Y NO PUEDEN SER ELEGIDOS PARA CONSTITUIR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION.
- b) ASISTIR A LAS REUNIONES CIENTÍFICAS DE LA ASOCIACION Y PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN EN LOS TRABAJOS QUE SE PRESENTEN.
- c) LOS MIEMBROS CORRESPONDIENTES TIENEN DERECHO A VOZ, PERO SIN DERECHO A VOTO.
- d) PUEDEN SER DESIGNADOS O ELEGIDOS COORDINADAMENTE POR EL CONSEJO DIRECTIVO A CONFORMAR COMITÉS Y PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

ARTICULO VIGESIMO: DE LOS MIEMBROS HONORARIOS.-

- a) NO PUEDEN ELEGIR Y NO PUEDEN SER ELEGIDOS PARA CONSTITUIR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION.
- b) ASISTIR A LAS REUNIONES CIENTÍFICAS DE LA ASOCIACION Y PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN EN LOS TRABAJOS QUE SE PRESENTEN.
- c) LOS MIEMBROS HONORARIOS TIENEN DERECHO A VOZ, PERO SIN DERECHO A VOTO.
- d) ORIENTARAN CON SUS CONSEJOS LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION Y A PROPUESTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, PODRÁN INTEGRAR COMISIONES ESPECIFICAS.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.-

- a) PUEDEN ELEGIR Y SER ELEGIDOS PARA CONSTITUIR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION.
- b) ASISTIR A LAS REUNIONES CIENTÍFICAS DE LA ASOCIACION Y PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN EN LOS TRABAJOS QUE SE PRESENTEN.
- c) LOS MIEMBROS FUNDADORES TIENEN DERECHO A VOZ Y VOTO EN LA ASOCIACION.
- d) PUEDEN SER DESIGNADOS O ELEGIDOS COORDINADAMENTE POR EL CONSEJO DIRECTIVO A CONFORMAR COMITÉS Y PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.
- e) LOS MIEMBROS FUNDADORES PUEDEN ADEMÁS PERTENECER A ALGUNAS DE LAS OTRAS CATEGORÍAS DE LOS MIEMBROS, SIENDO ESTE EL ÚNICO CASO QUE UN MIEMBRO DE LA ASOCIACION PUEDE PERTENECER A DOS CATEGORÍAS DISTINTAS DE MIEMBROS.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LOS MIEMBROS VITALICIOS.-

- a) PUEDEN ELEGIR Y SER ELEGIDOS PARA CONSTITUIR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION.
- b) ASISTIR A LAS REUNIONES CIENTÍFICAS DE LA ASOCIACION Y PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN EN LOS TRABAJOS QUE SE PRESENTEN.
- c) LOS MIEMBROS VITALICIOS TIENEN DERECHO A VOZ Y VOTO EN LA ASOCIACION.
- d) PUEDEN SER DESIGNADOS O ELEGIDOS COORDINADAMENTE POR EL CONSEJO DIRECTIVO A CONFORMAR COMITÉS Y PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

CAPITULO VI: DE LA CONDICION DE MIEMBRO

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: UN MIEMBRO DE LA ASOCIACION TIENE LA CONDICIÓN DE HÁBIL CUANDO:

- a) ESTA AL DÍA EN SUS CUOTAS AL INICIO DE LA ASAMBLEA.
- b) HAYA ASISTIDO A POR LO MENOS 50 % DE LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS ANUALES DE LA ASOCIACION.
- c) AQUELLOS QUE NO PRESENTEN SANCIÓN DEL MARCO LEGAL VIGENTE PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: PIERDE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO, POR LO SIGUIENTE:

- a) POR RENUNCIA ESCRITA.
- b) POR INASISTENCIA INJUSTIFICADA AL 50 % Ó MÁS DE LAS SESIONES CIENTÍFICAS DE UN PERIODO ANUAL.
- c) POR ACUERDO DE LA ASOCIACION CON SANCIÓN POR FALTAS ÉTICAS Y DEONTOLÓGICAS COMETIDAS, DEBIDAMENTE COMPROBADAS Y SANCIONADAS POR EL COLEGIO MÉDICO O CONDENAS EN PROCESOS CIVILES O PENALES

CAPITULO VII: DE LA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ORGANOS DE GOBIERNO.- SON ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACION:

- A. ASAMBLEA GENERAL.
- B. CONSEJO DIRECTIVO.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA ASAMBLEA GENERAL.- ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA ASOCIACION Y LA CONFORMAN TODOS LOS MIEMBROS HÁBILES DE LA ASOCIACION.

ARTICULO VIGESIMO SETIMO: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- a) ELEGIR AL COMITÉ ELECTORAL.
- b) ELEGIR AL CONSEJO DIRECTIVO, ACEPTAR SU RENUNCIA O PLANTEARLA EN CASO NECESARIO.
- c) APROBAR O DESAPROBAR LAS CUENTAS, PRESUPUESTO ANUAL, EL BALANCE Y LA MEMORIA ANUAL, PRESENTADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.
- d) RATIFICAR O APROBAR EL INGRESO DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION A PROPUESTA DEL CONSEJO DIRECTIVO.

- e) ACORDAR LA SEPARACIÓN DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS POR ACTOS GRAVES CONTRARIOS A LA ÉTICA PROFESIONAL.
- f) RATIFICAR O NO LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO SOBRE ASUNTOS NO CONTEMPLADOS EN EL ESTATUTO.
- g) APROBAR EL ESTATUTO QUE RIGE A LA ASOCIACION Y MODIFICARLO.
- h) ACORDAR LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACION Y LOS DEMAS ASUNTOS MATERIA DE AGENDA.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: LAS ASAMBLEAS SE REALIZARÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- A) LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS ES CONVOCADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION, EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ESTATUTO, CUANDO LO ACUERDE DICHO CONSEJO DIRECTIVO O CUANDO LO SOLICITEN NO MENOS DE LA DECIMA PARTE DE LOS ASOCIADOS. EN CASO DICHA PETICIÓN NO FUERE ATENDIDA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS DE PRESENTADA O ES DENEGADA, SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 85° DEL CÓDIGO CIVIL.
- B) LAS ASAMBLEAS SE CONSTITUYEN, FUNCIONA Y DELIBERAN CON EL QUÓRUM, CONVOCATORIA Y DEMÁS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 86° Y 87° DEL CÓDIGO CIVIL. PARA LA VALIDEZ DE LAS REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTA LA PRESENCIA DE CUALQUIER NUMERO DE ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MAS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES.

PARA **MODIFICAR EL ESTATUTO** O PARA DISOLVER LA ASOCIACION SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA ASISTENCIA DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MAS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DECIMA PARTE.

- C) LAS CITACIONES PARA ASAMBLEA GENERAL DEBERÁN INDICAR LA AGENDA, LUGAR, DÍA Y HORA DE LA REUNIÓN Y SER COMUNICADAS A LOS MIEMBROS MEDIANTE ESQUELAS O CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN (CORREO ELECTRONICO, PERIODICO MURAL, ENTRE OTROS) CON UN MÍNIMO DE 07 (SIETE) DÍAS DE ANTICIPACIÓN. ADEMÁS, LA CITACIÓN AL ACTO ELECTORAL SE REALIZARÁ MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO O LA PÁGINA WEB DE LA ASOCIACION, PUBLICITANDO TAMBIÉN EL CRONOGRAMA ELECTORAL Y POSTERIORMENTE, LOS RESULTADOS.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. SE REALIZARÁN TRES (3) SESIONES ORDINARIAS:

- a) LA ASAMBLEA GENERAL ELECCIONARIA.
- b) LA SEMESTRAL AL SEXTO MES DE ACTIVIDADES.

c) LA DE LA CLAUSURA DE LAS ACTIVIDADES E INSTALACIÓN DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO.

ARTICULO TRIGESIMO: SE REALIZARÁN ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS CUANDO EL PRESIDENTE LAS CONVOQUE, CUANDO LO ACUERDE DICHO CONSEJO DIRECTIVO O CUANDO SEAN SOLICITADAS POR ESCRITO NO MENOS DE LA DECIMA PARTE DE LO ASOCIADOS.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DEL CONSEJO DIRECTIVO.

EL CONSEJO DIRECTIVO, ES EL ÓRGANO EJECUTOR DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS SESIONES DE ASAMBLEA, EJERCIENDO LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACION. ASIMISMO, SERA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA MISMA. EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TIENE VOTO DIRIMIENTE Y CONCLUYENTE.

LA INTEGRAN LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

1. PRESIDENTE.
2. VICEPRESIDENTE.
3. SECRETARIO
4. TESORERO.
5. SECRETARIO DE FILIALES.
6. SECRETARIO DE ACCIÓN CIENTÍFICA.
7. VOCALÍAS:
 - a. VOCALÍA DE ÉTICA
 - b. VOCALÍA DE INVESTIGACIÓN
8. PAST PRESIDENTE.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁN ELEGIDOS CADA 02 AÑOS. LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO SE REALIZARÁ MEDIANTE EL **VOTO SECRETO DE LOS MIEMBROS TITULARES, ASOCIADOS, FUNDADORES Y VITALICIOS**, HÁBILES REUNIDOS EN ASAMBLEA GENERAL, CON EL QUÓRUM, CONVOCATORIA Y DEMÁS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 86° Y 87° DEL CÓDIGO CIVIL.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

- A) DIRIGIR LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA ASOCIACION.
- B) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y HACER CUMPLIR EL ESTATUTO Y EL REGLAMENTO.
- C) EJECUTAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ASAMBLEA GENERAL.
- D) PREPARAR LAS CUENTAS, EL BALANCE Y LA MEMORIA ANUAL QUE SOMETE A LA ASAMBLEA GENERAL.
- E) PROPONER EL INGRESO DE MIEMBROS HONORARIOS Y CORRESPONDIENTES PARA SU RATIFICACIÓN POR LA ASAMBLEA GENERAL. ACEPTAR LAS SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN DE LOS DEMÁS MIEMBROS.
- F) FIJAR LAS COTIZACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE ABONEN LOS MIEMBROS, LAS QUE DEBEN SER APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL.
- G) RESPONDER POR LOS BIENES DE LA ASOCIACION.
- H) CONTRATAR AL PERSONAL DE LA ASOCIACION, FIJAR SUS SUELDOS Y REMOVERLOS EN CASO NECESARIO.
- I) REVISAR Y APROBAR LAS CUENTAS QUE PRESENTE EL TESORERO.

- J) DICTAR TODAS LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA LA PUBLICACIÓN DE LA REVISTA DE LA ASOCIACION.
- K) APROBAR LA CREACIÓN DE FILIALES.
- L) RESOLVER LOS ASUNTOS NO CONTEMPLADOS EN EL ESTATUTO, DANDO CUENTA A LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SE LLEVARÁN A CABO CUANTAS VECES LO DECIDAN, SESIONANDO COMO MÍNIMO UNA VEZ AL MES Y SUS MIEMBROS SERÁN CONVOCADOS MEDIANTE ESQUELA REMITIDA A CADA UNO POR VÍA ELECTRÓNICA Y/O ESCRITA CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR A CINCO DÍAS SALVO LA ASISTENCIA UNIVERSAL, EXONERADA DE CONVOCATORIA PREVIA. EL QUÓRUM PARA SU INSTALACIÓN ES DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS Y ADOPTARÁN LOS ACUERDOS POR EL VOTO FAVORABLE DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS ASISTENTES.

ABIERTA LA SESIÓN, EL PRESIDENTE SEGUIRÁ LA SIGUIENTE SECUENCIA: EL SECRETARIO DARÁ LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, LA QUE DESPUÉS DE SER APROBADA SERÁ FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO. EL SECRETARIO PROCEDERÁ A DAR CUENTA DEL DESPACHO, PROCEDIÉNDOSE A CONTINUACIÓN CON LOS INFORMES, PEDIDOS Y ORDEN DEL DÍA.

CAPITULO VIII: DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: EL PRESIDENTE DEBE SER MIEMBRO TITULAR HABIL, TENER UNA ANTIGÜEDAD DE POR LO MENOS 10 AÑOS EN LA ESPECIALIDAD, **HABER PERTENECIDO A UN CONSEJO DIRECTIVO O HABER PERTENECIDO A UNA COMISION ESTABLECIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION.**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. -

- a) REPRESENTAR OFICIALMENTE A LA ASOCIACION Y SER RESPONSABLE DEL PATRIMONIO INSTITUCIONAL.
- b) ORIENTAR Y DIRIGIR LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION, SALVO DELEGACIÓN EXPRESA.
- c) PRESIDIR LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LAS ACTUACIONES DE LA ASOCIACION.
- d) ES PRESIDENTE NATO DE TODA COMISIÓN QUE SE CONSTITUYE.
- e) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO Y REGLAMENTO.
- f) AUTORIZAR LOS GASTOS QUE LA TESORERÍA TUVIESE QUE REALIZAR POR LOS CUALES ES RESPONSABLE CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO.
- g) VIGILAR QUE SE CUMPLAN LOS ACUERDOS QUE TOMAN LOS ORGANISMOS DE LA ASOCIACION.
- h) FIRMAR EL LIBRO DE ACTAS Y CORRESPONDENCIA DE LA ASOCIACION.
- i) EMITIR VOTO DIRIMIENTE EN SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- j) PRESENTAR UNA MEMORIA AL TÉRMINO DE SU MANDATO.
- k) AL TERMINAR EL PERIODO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO, EL PRESIDENTE CESANTE SE INCORPORARÁ AL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE. -

- a) REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EN TODAS SUS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES EN CASO DE AUSENCIA, INHABILITACIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA.
- b) EN NINGÚN CASO SU EJERCICIO EXCEDERÁ EL PERIODO QUE LE HUBIESE CORRESPONDIDO AL PRESIDENTE.

ARTICULO TRIGESIMO SETIMO: ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.-

- a) ES RESPONSABLE DEL LIBRO DE ACTAS Y LA CONSERVACIÓN DEL ARCHIVO DE LA ASOCIACION.
- b) ES RESPONSABLE DEL LIBRO ACTUALIZADO DE PADRÓN DE ASOCIADOS.
- c) PREPARAR EL DESPACHO DE LAS SESIONES.
- d) TRAMITAR Y MANTENER AL DÍA LA CORRESPONDENCIA, LA CUAL DEBE FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE.
- e) LLEVAR LA RELACIÓN DE LOS ASISTENTES A LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- f) FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS DIPLOMAS QUE OTORQUE LA ASOCIACION.
- g) DIRIGIR Y VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS Y EL TRABAJO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO SI LO HUBIESE.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL TESORERO.-

- a) CONFECCIONAR EL PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO DE LA ASOCIACION. ESTE PRESUPUESTO DEBE SER APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.
- b) EXTENDER LOS RECIBOS Y ORGANIZAR LA COBRANZA DE LOS MISMOS.
- c) EMPOZAR EN UNA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Y/O AHORROS LOS FONDOS DE LA ASOCIACION.
- d) EFECTUAR LOS PAGOS DE LA ASOCIACION CON LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE, POR LO CUAL ES RESPONSABLE CONJUNTAMENTE CON ÉL.
- e) LLEVAR UN LIBRO DE CONTABILIDAD CON LA RELACIÓN PORMENORIZADA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS.
- f) AL FINAL DE CADA PERIODO PRESENTARÁ AL CONSEJO DIRECTIVO EL BALANCE DEL MOVIMIENTO ECONÓMICO DE LA ASOCIACION, EL CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO A LA ASAMBLEA GENERAL PARA SU APROBACIÓN.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE FILIALES:

- A) PRESIDIR EL COMITÉ DE CONFORMACION DE FILIALES.
- B) SER EL COORDINADOR DE LAS ACTIVIDADES DE LAS FILIALES CON LA MATRIZ.
- C) MANTENER COMUNICACIÓN FLUIDA Y ACTUALIZADA DEL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS FILIALES.
- D) ORGANIZAR CON EL RESTO DEL CONSEJO DIRECTIVO LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A PROMOVER LA CONFORMACION DE FILIALES EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- E) CUMPLIR CON LAS COMISIONES QUE LE FUERAN ENCOMENDADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTICULO CUADRAGESIMO: ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACCION CIENTIFICA:

- d.A) PRESIDIR EL COMITÉ DE ACCION CIENTIFICA.
- d.B) PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES CIENTIFICAS DE LA ASOCIACION.
- d.C) ORGANIZAR, COORDINAR Y HACER CUMPLIR LAS ACTIVIDADES CIENTIFICAS.
- d.D) PROMOVER LAS PUBLICACIONES DE LA ASOCIACION.

d.E) RECIBIR Y TRAMITAR LOS TRABAJOS CIENTIFICOS PARA SU PRESENTACION O PUBLICACION.

d.F) CUMPLIR OTRAS COMISIONES QUE LE FUERAN ENCOMENDADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL VOCAL DE ETICA:

a) PRESIDIR EL COMITÉ DE ETICA.

b) CUMPLIR CON LAS COMISIONES QUE LE FUERAN ENCOMENDADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL VOCAL DE INVESTIGACIÓN:

a) REEMPLAZAR AL SECRETARIO O TESORERO EN TODAS SUS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES EN CASO DE AUSENCIA, INHABILITACIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE UNO DE ÉSTOS.

b) DIRIGIR EL MEDIO DE DIFUSIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: DEL PAST PRESIDENTE: ES LA PERSONA DE APOYO CON MAS EXPERIENCIA, QUE ASESORA A LA PRESIDENCIA EN LA TOMA DE DECISIONES Y A LA ASAMBLEA GENERAL EN LA CONTINUIDAD DE LA MARCHA INSTITUCIONAL.

CAPITULO IX: DE LAS ELECCIONES

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: LAS ELECCIONES DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO DEBERÁN REALIZARSE EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES INMEDIATO ANTERIOR DEL QUE VENGE LA VIGENCIA DE DOS AÑOS DEL CONSEJO DIRECTIVO EN ACTIVIDAD. PARA REALIZAR LAS ELECCIONES, LA ASAMBLEA GENERAL DESIGNARÁ A UN **COMITÉ ELECTORAL**, EL MISMO QUE ESTARÁ CONSTITUIDO POR TRES (03) MIEMBROS TITULARES, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE LA REALIZACION DEL PROCESO ELECTORAL. LA ASOCIACION DEBE APROBAR EN ASAMBLEA GENERAL EL REGLAMENTO ELECTORAL, EL MISMO QUE REGIRA EN TODOS LOS PROCESOS ELECTORALES Y SOLO PODRÁ SER MODIFICADO EN ASAMBLEA GENERAL. EL REGLAMENTO ELECTORAL DEBE SEÑALAR ENTRE OTROS ASPECTOS, LA INSCRIPCION DE CANDIDATOS O LISTA, PERIODO DE IMPUGNACIONES O TACHAS, RESOLUCION DE LAS MISMAS, FECHA DE COMICIOS, MECANISMO DE VOTACION, ESCRUTINIO Y PROCLAMACION DE CANDIDATO O LISTA GANADORA.

EL REGLAMENTO ADEMAS DEBERA CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

-LA CONVOCATORIA SERA PUBLICA, DEBE PUBLICARSE EL CRONOGRAMA ELECTORAL (PAGINA WEB DE LA ASOCIACION Y COLEGIO MEDICO DEL PERU).

- EL PADRON DE SOCIOS DEBERA ESTAR ACTUALIZADO Y PUBLICADO (PAGINA WEB DEL COLEGIO MEDICO DEL PERU).

- LAS ELECCIONES SE DEBERAN REALIZAR EN LOCAL PROPIO O EN EL COLEGIO MEDICO DEL PERU, CUANDO NO DISPONGAN DEL MISMO.

- EL ACTO ELECTORAL, ESCRUTINIO Y EMISION DE RESULTADOS DEBEN DESARROLLARSE DE ACUERDO A NORMATIVIDAD VIGENTE DEL COLEGIO MEDICO DEL PERU Y DEL PAIS.

- EL COLEGIO MEDICO DEL PERU DEBE VIGILAR EL PROCESO ELECCIONARIO.

- EL COLEGIO MEDICO DEL PERU RECIBIRA Y ARCHIVARA UNA COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO.

EL ACTO ELECCIONARIO TENDRÁ UNA DURACIÓN NO MENOR DE CUATRO (4) HORAS, CON VOTO OBLIGATORIO Y SECRETO.

ARTICULO CUADRIGESIMO QUINTO: LA INSTALACIÓN DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO SE REALIZARA EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES INMEDIATO SUPERIOR AL CESE DEL ÚLTIMO CONSEJO DIRECTIVO.

ARTICULO CUADRIGESIMO SEXTO: LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SON ELEGIDOS POR EL PERIODO DE DOS (2) AÑOS. SI VENCIDO EL PERÍODO DE EJERCICIO DEL CONSEJO DIRECTIVO NO SE HUBIEREN EFECTUADO LAS ELECCIONES, ÉSTE CONTINUARÁ EN FUNCIONES HASTA QUE SE ELIJA EL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO.

ARTICULO CUADRIGESIMO SETIMO: LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO NO PODRÁN SER ELEGIDOS EN EL MISMO CARGO PARA EL SIGUIENTE PERIODO.

ARTICULO CUADRIGESIMO OCTAVO: PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO SE REQUIERE:

- SER MIEMBRO TITULAR, FUNDADOR O VITALICIO HÁBIL.

CAPITULO X: DE LAS FILIALES

ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO: LAS FILIALES SON LAS INSTITUCIONES QUE SE FORMAN EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES DEL PAIS, COMO REPRESENTACION DE LA ASOCIACION. LAS FILIALES SE REGIRAN POR EL PRESENTE ESTATUTO Y POR LOS REGLAMENTOS DE LA ASOCIACION, ESTOS ULTIMOS CON LAS MODIFICACIONES QUE PERMITAN SU ADECUACION A SU REALIDAD, HECHAS EN COORDINACION CON LA MATRIZ Y APROBADAS POR ESTA.

LAS FILIALES LLEVARAN EL NOMBRE DE LA ASOCIACION, CON LA ADICION DE "FILIAL DE..." SEGÚN LA LOCALIDAD. LA CREACION DE LA FILIAL SE REALIZARA POR INICIATIVA DE LA ASOCIACION O POR INICIATIVA DE PROFESIONALES MEDICOS DE PATOLOGIA CLINICA DE LA LOCALIDAD, EN COORDINACION CON LA MATRIZ. LOS MIEMBROS DE LAS FILIALES TENDRAN LAS MISMAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE LOS MIEMBROS DE LA MATRIZ; PUDIENDO PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA MATRIZ. LAS FILIALES PODRAN CONSTITUIRSE CON UN MINIMO DE DIEZ (10) MIEMBROS, CON TITULO DE ESPECIALISTAS EN PATOLOGIA CLINICA Y DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE ESPECIALISTAS DEL COLEGIO MEDICO DEL PERU; DE LOS CUALES CINCO (05) DEBEN TENER REQUISITOS DE MIEMBROS TITULARES. EL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS FILIALES ESTARA CONFORMADO COMO MAXIMO POR CINCO (05) MIEMBROS. EN CASO REQUIERAN UN NUMERO MAYOR, PARA ADECUARLA A SUS REALES NECESIDADES, PODRAN SOLICITAR SU APROBACION A LA MATRIZ. LAS FILIALES DEBERAN PROGRAMAR ACTIVIDADES CIENTIFICAS EN UN NUMERO NO MENOR DE UNO MENSUAL. EL REGLAMENTO DE LA ASOCIACION NORMARA SUS ATRIBUCIONES, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

CAPITULO XI: DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- EL PRESENTE ESTATUTO ENTRA EN VIGENCIA A PARTIR DE SU INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA OBTENCION DE SU PERSONERIA JURIDICA.

SEGUNDO.- CUALQUIER DUDA U OMISION QUE SE ORIGINE EN LA APLICACION DEL PRESENTE ESTATUTO SERA INTERPRETADA O SUBSANADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

TERCERO.- LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION PODRA SER ACORDADA EN ASAMBLEA GENERAL SIEMPRE QUE HAYA SIDO CONVOCADA ESPECIFICAMENTE PARA ELLO. LA CONVOCATORIA Y ADOPCION DE ACUERDOS SE HARA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL INCISO B DEL **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO** DEL PRESENTE ESTATUTO. EN CASO DE DISOLUCION, EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION SERA DESTINADO INTEGRAMENTE A ENTIDADES QUE PERSIGAN SUS MISMOS FINES.

CUARTO.- EN TODO LO QUE NO ESTE PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO, LA ASOCIACION REGULARA SUS FUNCIONES POR LAS DISPOSICIONES PERTINENTES CONTENIDAS EN EL CODIGO CIVIL, ASI COMO EN LAS DEMAS NORMAS DICTADAS O POR DICTARSE, COMPLEMENTARIAS Y ANEXAS APLICABLES A LAS ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO.

CAPITULO XII: DISPOSICION FINAL

PRIMERA: EL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO DE MANERA EXCEPCIONAL TENDRÁ UNA DURACION DE **UN (01) AÑO** Y QUEDA CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. PRESIDENTE: DR. JOSE LUIS LEON VEGA, CON DNI. N° 08558102
2. VICEPRESIDENTE: DR. JESUS ALBERTO MORI PACHECO, CON DNI. N° 07960441.
3. SECRETARIA: DRA. ZULEMA KATTIA BERRIOS FUENTES, CON DNI. N° 20406778.
4. TESORERA: DRA. NELLY SUSSY CASTRO CALDERON, CON DNI. N° 07831446.
5. SECRETARIA DE FILIALES: DRA. GLADYS MEDINA SALAS, CON DNI. N° 29282123.
6. SECRETARIO DE ACCIÓN CIENTÍFICA: DR. LUIS EDGARDO FIGUEROA MONTES, CON DNI. N° 21560875.
7. VOCALÍAS:
 - a. VOCALÍA DE ÉTICA: DR. FRANCISCO BERNARDO LOPEZ Y SILVA, CON DNI. N° 07926235.
 - b. VOCALÍA DE INVESTIGACIÓN: DRA. MARIZA YOLANDA RAMOS GARCIA, CON DNI. N° 07736576.

ASIMISMO, LA ASAMBLEA AUTORIZA AL DR. **JOSE LUIS LEON VEGA**, CON DNI. N° 08258102, PARA QUE PUEDA OTORGAR LA MINUTA, ESCRITURA PÚBLICA Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ASOCIACIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DIO POR CONCLUIDA LA ASAMBLEA, SIENDO LAS VEINTITRES HORAS DEL MISMO DÍA, FIRMANDO LOS CONCURRENTES LA PRESENTE ACTA, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD DE LO TRATADO.

ZULEMA KATTIA BERRIOS FUENTES

NELLY SUSSY CASTRO CALDERON

LUIS EDGARDO FIGUEROA MONTES

JOSE LUIS LEON VEGA

FRANCISCO BERNARDO LOPEZ Y SILVA

JESUS ALBERTO MORI PACHECO

MARIZA YOLANDA RAMOS GARCIA

GLADYS MEDINA SALAS